

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD TERRITORIAL LIMA NORTE	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600158. GESTIÓN OPERATIVA – UT LIMA NORTE	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	16
	Código Siga	870500030019
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA OFICINA DE LA UNIDAD TERRITORIAL LIMA NORTE DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ	

I. FINALIDAD PÚBLICA

Se requiere contratar el servicio de internet, el mismo que tiene por finalidad brindar a la Unidad Territorial Lima Norte del Programa de empleo temporal "Llamkasun Perú" una herramienta de interconexión global, la misma que permita dar a conocer la gestión promotora del Programa.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de internet, que permitan el acceso a internet a una velocidad adecuada, interconexión con la posibilidad de compartir aplicativos, servicios de red, comunicaciones y soporte; optimizando de esta manera los servicios informáticos en beneficio directo al personal de la Unidad Territorial Lima Norte del Programa de empleo temporal "Llamkasun Perú".

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

El acceso a internet deberá estar basado en la implementación de ancho de banda permanente asegurando una adecuada calidad de servicio para lo cual deberá adjuntar un diagrama indicando el tipo de red de comunicaciones propuestos.

El sistema estará constituido por hardware y software que permitan la transferencia de datos y/o aplicaciones de internet aprovechando los recursos de la red propuesta. Los protocolos de comunicación serán los estándares de TCP/IP:

a) El postor deberá instalar un enlace con accesos dedicado simétrico o asimétrico a internet, con un ancho de banda hasta los 450 Mb/s.

b) El medio físico de transporte o última milla del enlace deberá ser fibra óptica, cobre, satelital, ADSL, HFC, GSM, garantizando de esta forma la calidad y continuidad del servicio.

c) Acceso total a los servicios de internet sin restricción de protocolo, puerto o aplicación. El servicio no deberá contener filtros de ninguna clase, con lo cual se asegurará el funcionamiento de cualquier tipo de aplicación que se ejecute sobre el protocolo de comunicación TCP/IP, el servicio debe de soportar transporte de voz, datos y video sobre Protocolo IP.

d) El servicio debe tener la capacidad de poder migrar a velocidades mayores a sola solicitud del cliente (crecimiento del 100% de la velocidad solicitada). Todo requerimiento que implique una variación de las condiciones originales del servicio implicará el reconocimiento del correspondiente costo por parte de la entidad.

e) El servicio de Internet deberá ser brindado las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año o lo que dure el servicio contratado, con una disponibilidad mínima mensual de 90.00%, contando con una mesa de ayuda propia para brindar el soporte 24x7x365 incluidos domingos y feriados.

f) El Programa Llamkasun Perú brindará los ambientes adecuados con la infraestructura necesaria para que el servicio sea instalado por el proveedor.

g) Se precisa que el Programa Llamkasun Perú cuenta con red LAN ya implementada y funcionando con disponibilidad de dos (02) puertos Ethernet para recibir los enlaces desde sus respectivos equipos de comunicación. Cabe indicar que la responsabilidad del proveedor que brinda el servicio de internet, es hasta la conexión al puerto Ethernet del switch LAN de la entidad, la entidad configurará sus equipos de su LAN, de ser necesarios.

h) El proveedor en su centro de gestión deberá de contar con la asistencia técnica con personal calificado para atender cualquier consulta o problema que pueda surgir, el Programa Llamkasun Perú podrá reportar problemas con el servicio y/o solicitar soporte técnico desde un único número telefónico sin costo el respectivo Centro de gestión los días lunes a domingo incluyendo feriados desde las 00:00 hasta las 24:00 horas, durante el tiempo que dure el servicio contratado.

i) El proveedor del servicio reparará o reemplazará sin costo para la entidad sus respectivos equipos o componentes que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio en caso de falla. El proveedor es responsable del correcto funcionamiento del servicio, pero es el Programa Llamkasun Perú quien determinará si se está presentado algún mal funcionamiento.

j) El proveedor debe incluir en la presente propuesta, todos los costos de carácter complementario (traslados, seguros o cualquier otro necesario para el servicio). Cabe indicar que los costos de carácter complementario se refieren a los costos necesarios para la instalación inicial del servicio y su posterior mantenimiento y/o reparación hasta el local del Programa Llamkasun Perú, en donde será instalado el servicio.

k) El proveedor deberá entregar una (01) IP pública de internet fija, que no se encuentren en blacklist, esta IP pública de internet deben ser de Perú.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural y /o Jurídica con registro Único del Contribuyentes (RUC) Activo y habido.
- Contar con RNP SERVICIO vigente.
- Empresa dedicada al servicio de internet. Contar con una mesa de ayuda propia para brindar el soporte 24x7x365 incluidos domingos y feriados.

El postor deberá poseer no menos de tres (03) servicios similares al servicio a contratar o servicios internet, acreditados mediante constancias, certificados y/u ordenes de servicio.	
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS	
No aplica	
VI. SEGUROS	
No aplica	
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS	
No aplica	
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	
LUGAR: La prestación del servicio será en la Unidad Territorial Lima Norte Sito en la Urb. Popular Las Gardenias - MZ.E. LOTE N° 9, del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima. PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será de doce (12) meses, contabilizados a partir del acta de instalación del servicio. Para el servicio de internet hasta los 450 Mbps en la Unidad Territorial Lima Norte del Programa de empleo temporal "Llamkasun Perú", el plazo de instalación será hasta siete (07) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y/o contrato.	
IX. ENTREGABLES	
No aplica	
X. CONFORMIDAD	
La conformidad del servicio será remitida por el jefe de la Unidad Territorial Lima Norte del Programa de empleo temporal "Llamkasun Perú", verificando el cumplimiento de los requerimientos y condiciones señaladas en el término de referencia, el mismo que se adjuntará para el primer pago del servicio.	
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	
El pago se realizará mensualmente en doce (12) armadas mediante abono en cuenta (CCI) después de efectuada la prestación y de acuerdo a la conformidad del área usuaria, para lo cual EL CONTRATISTA debe emitir sus correspondientes comprobantes de Pago autorizados por la SUNAT.	
*Comprobante de pago conforme a las disposiciones de SUNAT.	
XII. GARANTÍAS	
No aplica	
XIII. CONFIDENCIALIDAD	
El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.	

- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (de corresponder)

No aplica

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

El contratista se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente Término de Referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios: $F = 0.40$

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultoría de Obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Nota:

Asimismo, es de indicar que la suma de la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDAD (de corresponder)

No aplica

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. APLICACIÓN SUPLETORIA

Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXII. GESTION DE RIESGOS

No Aplica

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

Solicitado por:

Jefe de la Unidad Territorial Lima Norte
Programa Llamkasun Perú